REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 294 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1636-2017-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 3664-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, el literal v) del artículo 9, del Manual de Operaciones antes citado, establece que: *"La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones: (...) Delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales";*

Que, a través del Memorando N° 1636-2017-MIDIS/PNAEQW-URH la Unidad de Recursos Humanos solicita que se evalué la viabilidad de que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, le delegue la facultad de suscribir actas de reposición judicial de ex servidores de procesos judiciales en los que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tenga la calidad de parte demandada, para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y, adicionalmente, delegar la mencionada facultad en un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y en las Unidades Territoriales;

Que, conforme lo dispone el artículo 22° del Manual de Operaciones del PNAEQW, la Unidad de Recursos Humanos es la unidad de apoyo responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el artículo 23° del Manual de Operaciones del PNAEQW, establece las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, advirtiéndose que entre ellas no se encuentra contemplada expresamente la función de suscribir Actas de Reposición de ex servidores, como consecuencia de la ejecución de procesos judiciales en los que el PNAE – Qali Warma es parte demandada; sin embargo, conforme a lo dispuesto en el literal z) del artículo en mención, la Unidad de Recursos Humanos puede asumir otras funciones que le correspondan conforme a ley, y otras que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, la Unidad de Recursos Humanos solicita que adicionalmente se delegue la mencionada facultad en un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y en las Unidades Territoriales;

Que, el literal q) del artículo 15° del Manual de Operaciones del PNAEQW, señala que la Unidad de Asesoría Jurídica puede asumir otras funciones que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva; motivo por el cual, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los mandatos judiciales relacionados a la reposición de ex servidores del Programa, se propone a la abogada Susana Natalia Alcántara Altamirano de la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que desempeñe dicha función;

Que, mediante Informe N° 3664-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que a fin de optimizar la gestión del Programa y contándose con el sustento legal suficiente, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, delegue en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos la facultad de suscribir las actas de reposición de ex servidores en procesos judiciales en los que el PNAEQW sea parte demandada, para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y, adicionalmente, delegar dicha facultad en un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y en las Unidades Territoriales, proponiendo para tal fin a la abogada Susana Natalia Alcántara Altamirano;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que: *"La Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social..."*, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos la facultad de suscribir Actas de Reposición de ex servidores en procesos judiciales en los que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma sea parte demandada, para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central.

Artículo 2°.- Delegar la facultad indicada en el Artículo 1 de la presente Resolución a la abogada Susana Natalia Alcantara Altamirano de la Unidad de Asesoría Jurídica, para las actuaciones judiciales que se ejecuten en la Sede Central y en las Unidades Territoriales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLA FAJARDO PEREZ - VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL